24/05/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La administración concursal puede alterar la fase de satisfacción de los créditos contra la masa

Aunque los créditos contra la masa deben ser satisfechos a su vencimiento, la administración concursal puede alterar esta regla cuando lo considere conveniente para el interés del concurso

El Alto Tribunal, establece en una reciente sentencia que aunque los créditos contra la masa deben ser satisfechos a su vencimiento, la administración concursal puede alterar esta regla cuando lo considere conveniente para el interés del concurso, siempre que presuma que la masa activa resulta suficiente para la satisfacción de todos los créditos contra la masa

En relación al caso enjuiciado, se establece que pese a que los créditos contra la masa deben ser satisfechos a su vencimiento, esto no es obice para que con las excepciones legales pertinentes, la administración concursal pueda alterar esta regla cuando lo considere conveniente para el interés del concurso y siempre que presuma que la masa activa resulta suficiente para la satisfacción de todos los créditos contra la masa.

Así pues, en esta situ
...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |